

LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.- Créase la Tercera Sección Municipal con su capital Mineros Provincia ?Obispo Santiesteban? del Departamento de Santa Cruz con las siguientes localidades principales: Mineros, Fortin Libertad, San Pedro, Sagrado Corazón, Puesto Fernández, Hardeman, Litoral, Pueblo Nuevo, Chane Bedoya, teniendo las siguientes colindancias: al Norte Provincia Ñuflo de Chávez, al Este Provincia Ñuflo de Chávez, al Sud, cantón General Saavedra y al Oeste con la Provincia Sarah ?Ichilo?.

Artículo Segundo.- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Art. 6° del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar la delimitaciones de la Tercera Sección Municipalde la Provincia Obispo Santiesteban, Levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres años.

Fdo. Julio Garrett Aillón, Gualberto Claure Ortuño, Heberto Castedo Lladó, Alfredo Monje Suarez, Alfonso Ferrufino B., Federico Alvarez Plata.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República, Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migracion y Justicia.